



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000203 -2024-GSATDE-GM/MDSA

Santa Anita, 12 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 10269-2023 de fecha 30/11/2023, presentado por la administrada PAULA LUZ PECHO NAPAN, identificada con DNI N° 10415163; con domicilio en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, por propio derecho y en representación de JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JUAN JOSE PECHO NAPAN, NORMA MARIA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS, PAULA LUZ PECHO NAPAN, y ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ, según Carta Poder con firma legalizada notarialmente de fecha 25/11/2023 ante la Notaria Mónica Salvatierra Saldaña;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/11/2023 mediante Expediente N° 10269-2023, la administrada PAULA LUZ PECHO NAPAN, por propio derecho y en representación de JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JUAN JOSE PECHO NAPAN, NORMA MARIA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS, PAULA LUZ PECHO NAPAN, y ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ, solicita la transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 3,840.10, cancelados a nombre del contribuyente PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161), en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor de los contribuyentes de JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (código N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (código N° 49016), NORMA MARIA PECHO NAPAN (código N° 49018), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (código N° 49013), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (código N° 49012), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (código N° 49017), PAULA LUZ PECHO NAPAN (código N° 49011), y ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (código N° 49014).

Que, la administrada recurrente anexa a su solicitud: 1) copia de la Partida N° 15153739 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: ESPERANCIO PECHO VILLALOBOS, fallecido el 12/08/2011, extendida con fecha 03/01/2023 por el Notario de Lima Paul Jhon Hinojosa en reemplazo del Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodriguez, que declara como sus herederos a sus hijos: PAULA LUZ PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ, JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JOSE JUAN PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS y NORMA MARIA PECHO NAPAN. 2) copia de la Partida N° 15168858 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: GRACIELA NAPAN DE PECHO, fallecida el 02/09/2007, extendida con fecha 12/01/2023 por la Notaria de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, que declara como sus herederos a sus hijos: JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JUAN JOSE PECHO NAPAN, NORMA MARIA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS, PAULA LUZ PECHO NAPAN, y ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ. 3) copia de los Recibos N° 01056488, 01170503, 01208132, 01285837, de fecha 24/0/2019, 21/12/2021, 17/08/2022 y 16/11/2023.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: 1) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 1998, y 2) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769 con el uso de comercio, con vigencia al año 2017. Con fecha 28/11/2023 se da la Baja de Oficio del Registro del contribuyente en mérito del el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: GRACIELA NAPAN DE PECHO, fallecida el 02/09/2007, extendida con fecha 12/01/2023 por la Notaria de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, inscrita en la Partida N° 15168858 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que declara como sus herederos a sus hijos: JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JOSE JUAN PECHO NAPAN, NORMA MARIA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS, PAULA LUZ PECHO NAPAN, y ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ y, el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: ESPERANCIO PECHO VILLALOBOS, fallecido el 12/08/2011, extendida con fecha 03/01/2023 por el Notario de Lima Paul Jhon Hinojosa en reemplazo del Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodriguez, inscrita en la Partida N° 15153739 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP que declara como sus herederos a sus hijos: PAULA LUZ PECHO NAPAN, PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN, HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN, ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ, JUANA CEVERINA PECHO NAPAN, JOSE JUAN PECHO NAPAN, JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS y NORMA MARIA PECHO NAPAN.

Que, en la misma fecha del 28/11/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción de los contribuyentes que se detalla a continuación, en mérito de la Partida N° 15153739 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: ESPERANCIO PECHO VILLALOBOS, fallecido el 12/08/2011, extendida con fecha 03/01/2023 por el Notario de Lima Paul Jhon Hinojosa en reemplazo del Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodriguez, y de la Partida N° 15168858 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, que registra el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: GRACIELA NAPAN DE PECHO:

- 1) PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita:





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

- Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
- 2) **PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 3) **HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 4) **ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 5) **JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 6) **SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 7) **JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**
 - 8) **NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018)**, responsable de las obligaciones del 12.5% de las obligaciones del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, con el uso de casa habitación con vigencia al año 2017.**

En el presente procedimiento corresponde determinar si corresponde efectuar la transferencia de los pagos efectuados por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 3,840.10, realizados a nombre del contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, respecto del predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **1) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299 y 2) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769**, a favor de los contribuyentes **PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011)**, **PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012)**, **HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013)**, **ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014)**, **JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015)**, **SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016)**, **JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017)**, **NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018)**, quienes adquieren el referido predio en calidad de herederos de su causante.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, registra cancelado el **IMPUESTO PREDIAL** y **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años **2018 al 2023**, en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **1) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, y 2) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769**, según se detalla a continuación.

Tributo	Periodo	Monto Insoluto	Factor	Intereses	Gastos	Descuentos	Total Pagado	Fecha de pago	Recibo
Impuesto Predial	2018	0.00			5.80		5.80	24/07/2019	01056488
	2019	532.04	2.12	158.12	5.70		539.86	21/12/2021	01170503
	2020	0.00			5.70		5.70	21/12/2021	01170503
	2021	0.00			5.70		5.70	21/12/2021	01170503
	2022	0.00			5.70		5.70	17/08/2022	01208132
	2023	0.00			4.10		4.10	16/11/2023	01285837

Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299

Tributo	Periodo	Monto Insoluto	Factor	Intereses	Gastos	Descuentos	Total Pagado	Fecha de pago	Recibo
Arbitrios Municipales	2018	286.92		35.46		35.46	286.92	24/07/2019	01056488
	2019	379.44		112.11		187.83	303.72	21/12/2021	01170503
	2020	417.36		72.36		155.76	333.96	21/12/2021	01170503
	2021	404.04		21.13		21.13	404.04	21/12/2021	01170503
	2022	404.04		8.19		8.19	404.04	17/08/2022	01208132





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

2023	535.20	18.22	18.22	535.20	16/11/2023	01285837
Total cancelado				2,267.88		

Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769

Tributo	Periodo	Monto Insoluto	Factor	Intereses	Gastos	Descuentos	Total Pagado	Fecha de pago	Recibo
Arbitrios Municipales	2018	312.00		38.55		38.55	312.00	24/07/2019	01056488
	2019								
	2020								
	2021	346.68		18.09		18.09	346.68	21/12/2021	01170503
	2022	346.68		7.01		7.01	346.68	17/08/2022	01208132
	2023								
Total cancelado							1,005.36		

Que, revisado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), registran pendiente de pago las obligaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2017 a 2023, en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, **Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7-2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitirse recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

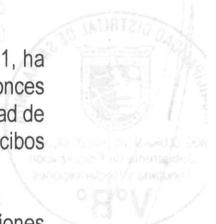
De la Compensación de Pagos del Impuesto Predial.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, del Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, se verifica que no registra pagos del **IMPUESTO PREDIAL** de los años **2018, 2020, 2021, 2022 y 2023**, en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, siendo que el contribuyente gozaba del Beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por lo que deviene en Improcedente la Transferencia de Pagos solicitada en dicho extremo.

Que, del Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, se verifica que registra cancelado el **IMPUESTO PREDIAL** del año **2019**, en la suma de **S/ 532.04**, en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita.

Que, estando a la Declaración Jurada de baja del registro del Contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, con vigencia al año **31/12/2016**, en mérito del el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: **GRACIELA NAPAN DE PECHO**, fallecida el 02/09/2007, extendida con fecha 12/01/2023 por la Notaria de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, inscrita en la Partida N° 15168858 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, y del Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: **ESPERANCIO PECHO VILLALOBOS**, fallecido el 12/08/2011, extendida con fecha 03/01/2023 por el Notario de Lima Paul Jhon Hinojosa en reemplazo del Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodriguez, inscrita en la Partida N° 15153739 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, se tiene que **los pagos efectuados a nombre del contribuyente en la suma de S/ 532.04, por concepto de Impuesto Predial del años 2019** respecto del predio ubicado en ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se ha constituido en un pago indebido, por lo que es procedente efectuar la compensación de pagos solicitada, siendo que al 01/01/2019 la condición de





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias del referido predio, acorde a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, recae en los **contribuyentes** PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), quienes adquieren el predio de los contribuyentes **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA**, en calidad de herederos.

De la Compensación de pagos de los Arbitrios Municipales.

Mediante **Ordenanza 000228/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 400 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 26/11/2017, se dispone **aplicar para el Ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00179/MDSA**, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Con **Ordenanza 000250/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 395 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 26/10/2018, se dispone **aplicar para el Ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00179/MDSA**, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante **Ordenanza 000275-2019/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el **Régimen Tributario** de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo **para el Ejercicio 2020**.

Mediante **Ordenanza 000291/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se dispone **aplicar para el Ejercicio 2021**, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Con **Ordenanza 000309/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se dispone **aplicar para el Ejercicio 2022**, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Con **Ordenanza 000321/MDSA** publicada con fecha 31/12/2022, se dispone **aplicar para el ejercicio 2023**, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante **Ordenanza 000325/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023

Que, el artículo 3° de las Ordenanzas N° 00179/MDSA, 000275/MDSA y 000325/MDSA, establecen que la condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria y que, cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 5) del artículo 44° del Código Tributario establece que el cómputo del plazo prescriptivo se efectuará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo 45° del citado código.

Que, acorde a lo establecido en lo artículo 44° del Código Tributario **el cómputo del plazo prescriptivo para solicitar compensación de pagos de los Arbitrios Municipales del año 2018** efectuados a nombre del contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, en relación al predio ubicado en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita: **1) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, y 2) Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769**, inició el 1 de Enero del ejercicio 2020 -siendo que se efectuó el pago el 24/07/2019-, y vence el 1 de Enero del ejercicio 2024 de no acreditarse causales de interrupción, por lo que a la fecha del 30/11/2023 en que los administrados recurrentes presentan su solicitud, no ha transcurrido el plazo prescriptivo.

Que, estando a la Declaración Jurada de baja del registro del Contribuyente **PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161)**, con vigencia al año **31/12/2016**, en mérito del el Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: **GRACIELA NAPAN DE PECHO**, fallecida el 02/09/2007, extendida con fecha 12/01/2023 por la Notaria de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, inscrita en la Partida N° 15168858 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, y del Acta Notarial de Declaratoria de Herederos del contribuyente: **ESPERANCIO PECHO VILLALOBOS**, fallecido el 12/08/2011, extendida con fecha 03/01/2023 por el Notario de Lima Paul Jhon Hinojosa en reemplazo del Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, inscrita en la Partida N° 15153739 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, **se tiene que los pagos efectuados a nombre del**





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

contribuyente por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 2,267.88, respecto del predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299, y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2021 y 2022 en la suma de S/ 1,005.36 respecto del Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769, ubicados en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se han constituido en pagos indebidos, por lo que es procedente efectuar la Compensación de pagos solicitada, siendo que al 01/01/2018 la condición de contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias del referido predio, acorde a lo establecido en el Artículo 3° de las Ordenanzas N° 179/MDSA, 275/MDSA y 321/MDSA, recae en los contribuyentes PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), quienes adquieren el predio de los contribuyentes PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA, en calidad de herederos.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la compensación de los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2019 en la suma de S/ 532.04 y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 2,267.88, respecto del predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299, y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2021 y 2022 en la suma de S/ 1,005.36 respecto del Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769, a nombre del contribuyente PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161), en la suma total de S/ 3,805.36, a favor de los contribuyentes PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), en la suma equivalente al 12.5% a favor de cada contribuyente:

Tributo	Monto Insoluto
Impuesto Predial 2019	S/ 532.04
Arbitrios Municipales 2018 – 2023 Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299	S/ 2,267.88
Arbitrios Municipales 2018 – 2023 Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299	S/ 1,005.36
Total a transferir	S/ 3,805.28

Código	Contribuyente	Porcentaje	Monto Insoluto
49011	PECHO NAPAN PAULA LUZ	12.5%	S/ 475.66
49012	PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN	12.5%	S/ 475.66
49013	HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN	12.5%	S/ 475.66
49014	ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ	12.5%	S/ 475.66
49015	JUANA CEVERINA PECHO NAPAN	12.5%	S/ 475.66
49016	SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN	12.5%	S/ 475.66
49017	JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS	12.5%	S/ 475.66
49018	NORMA MARIA PECHO NAPAN	12.5%	S/ 475.66

Que, con Informe N° 248-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 26/02/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare improcedente la transferencia de pagos del Impuesto Predial de los años, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023; procedente la transferencia de los pagos efectuados a nombre del contribuyente PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161), por el Impuesto Predial del año 2019 en la suma de S/ 532.04, y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 2,267.88, respecto del predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 00000006299, y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2021 y 2022 en la suma de S/ 1,005.36, respecto del Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769, ubicados en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, siendo el total a transferirse la suma total de S/ 3,805.36, a favor de las obligaciones pendientes de pago de los contribuyentes PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), estando a que éstos se han constituido en pagos indebidos acorde a lo establecido en el artículo 10 del D.S. N° 156-2004-EF y artículo 3° de las Ordenanzas N° 179/MDSA, 275/MDSA y 325/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la TRANSFERENCIA de PAGOS del IMPUESTO PREDIAL los años, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023, solicitada por la administrada PAULA LUZ PECHO NAPAN, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar PROCEDENTE la TRANSFERENCIA de los pagos efectuados a nombre del contribuyente PECHO VILLALOBOS ESPERANCIO Y NAPAN VEGA GRACIELA (código N° 4161), por el IMPUESTO PREDIAL del año 2019 en la suma de S/ 532.04; ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la suma de S/ 2,267.88, respecto del predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 000000006299, y ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2018, 2021 y 2022 en la suma de S/ 1,005.36, respecto del Predio con Código N° 4502 y Código de Uso N° 100000021769, ubicados en Jiron Aymaras N° 600 MZ. CE LT. 16 Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, siendo el total a transferirse la suma de S/ 3,805.36, a favor de las obligaciones pendientes de pago de los contribuyentes PECHO NAPAN PAULA LUZ (CÓDIGO N° 49011), PETRONILA AQUILINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49012), HIPOLITO MAURO PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49013), ELA AIDE PECHO NAPAN DE LOPEZ (CÓDIGO N° 49014), JUANA CEVERINA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49015), SUCESIÓN: JOSE JUAN PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49016), JUANA LUCIA PECHO NAPAN DE ALEJOS (CÓDIGO N° 49017), y NORMA MARIA PECHO NAPAN (CÓDIGO N° 49018), que efectuado el prorrateo equivale a la suma de S/ 475.66 a favor de cada contribuyente, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico